



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2020-00027-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	JUAN JOSE BERRIO LEWIS C.C. 1.047.059.680.
DEMANDADO	GRACIELIS DEL CARMEN AVILA GONZALEZC.C. 24.735.853.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 27 de septiembre del 2022, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, la parte demandante pendiente fecha de audiencia Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD., VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, se realizó el respectivo emplazamiento, así mismo se nombró curador ad-litem el cual contesto la demanda, es del caso decretar las pruebas pedidas por las partes, contempladas en el art. 372 y 373 del CGP, y las que de oficio se consideren, y fijar fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO VIRTUAL. Por tanto, el juzgado.

**RESUELVE:**

1. **TENER** por contestada la demanda por la parte pasiva.
2. **SEÑALAR** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EL día 14 de OCTUBRE de 2022 A LAS 09:30 a.m.**
3. **CITAR** a las partes para que concurran a la Audiencia virtual a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda o las excepciones que admitan confesión.
4. **PREVENIR** a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de las partes o sus apoderados no concurra, aún con la sola presencia de las poderdantes, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados no concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del CGP, de igual manera deberán gestionar la concurrencia de los testigos de manera virtual.

## **5. DECRETO DE PRUEBAS**

### **5.1 PARA LA PARTE DEMANDANTE**

A. Las documentales aportadas con la demanda, visibles en el plenario.

**5.2. PARA LA PARTE DEMANDADA.** Transcurre en silencio, toda vez que el demandado no se opuso a las pretensiones de la demanda.

### **6. DE OFICIO:**

- Ordenar el interrogatorio de parte de la demandante JUAN JOSE BERRIO LEWIS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Soledad, 28 de SEPTIEMBRE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 137 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ